**ACEPTACION DE OFERTA N° AMBQ-MC 08 DE 2026**
**ADICIONAL DE VALOR N° 1**

Entre los suscritos a saber, **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMBQ**, identificada con NIT 800.055.568- 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, y por la otra parte, **SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO**, domiciliado en el Distrito de Barranquilla e identificada con la cédula de ciudadanía número C.C N° 72.099.207, quien en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación de la sociedad **CENTRO DE NEGOCIOS WAL SAS – BUSINESS CENTER WAL,** con domicilio principal en Barranquilla, identificada con NIT **900.816.809 – 9** y matrícula N° 864.581 constituida Documento Privado del 9 de febrero de 2012, inscrita en la Cámara de Barranquilla el 17 de febrero de 2012 bajo el número 238.362 del libro IX, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Adicional de Valor N° 1 a la Aceptación de Oferta N° AMBQ-MC 08 de 2026 cuyo objeto se describe en el acápite, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla **AMBQ,** es una entidad administrativa dotada de personaría jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. Para el cumplimiento misional el AMBQ en el año 2021 y 2022 aumentó la cobertura de servicios, entre los que se encuentra la Gestión Catastral Multipropósito, porque previa solicitud del Área Metropolitana de Barranquilla, el IGAC mediante Resolución N° 602 de 2020, la habilitó como Gestor Catastral para que preste el servicio público en otros municipios y ciudades, por lo tanto, previo convenio interadministrativo, extendió a la ciudad de Cartagena el servicios, lo que conlleva a la necesidad de brindar la mejor atención a sus usuarios lo que implica la necesidad de ocupar oficinas administrativas, para la atención al público.

3. Lo anterior implicó la necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y prevención y/o disminución de las amenazas que puedan afectar la vida e integridad de las personas que laboran en las oficinas de la sede de Cartagena las 24 horas del día y/o bienes de la oficina, mediante la contratación del suministro e instalación de un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), porque dicha sede tiene un alto riesgo de seguridad personal, de equipos y de documentación sensible, así como sus archivos físicos.

4. Por lo previsto, previo procedimiento de Selección de Selección de Mínima Cuantía, el 13 de abril de 2026 suscribió la Aceptación de Oferta No. AMBQ-MC 08 de 2026 cuyo objeto el **SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CCTV CON 20 CAMARAS IP Y SERVIDOR NAS 20TB DE ALMACENAMIENTO PARA LA SEDE DE CATASTRO CARTAGENA** y fijó un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

5. El 7 de mayo mediante documento escrito publicado en el SECOP II, se adicionó el plazo de ejecución hasta el 27 de mayo de 2026, por lo tanto, a la fecha se encuentra vigente.

6. La ejecución del contrato ha transcurrido normalmente, sin embargo, el 14 de mayo de este año, el supervisor mediante documento escrito le informó a la delegada para la contratación que en desarrollo de la ejecución se presentaron las necesidades al tenor adelante se describen:

    - *Se necesita la instalación de 4 cámaras más, ya que por la amplitud de las áreas a cubrir aún quedan puntos ciegos que no cubre la instalación actual. (Sede Cartagena)*

- *Reinstalación y reestructuración de 15 puntos de datos para red LAN. (Sede de Cartagena)*
- *Suministro de un Switch capa 3 de 24 puertos administrable para reasignar uno del rack del piso 4 al piso 1 (Sede Principal).*
- *Es necesario el suministro de 2 UPS de 3Kva para la sede principal 1 para el rack del piso 1 (aca no se cuenta con UPS) y la otra para reemplazar la que se tiene en el Rack principal del piso 4. (sede Principal)*
- *Se necesita también un DVR de 16 canales con disco de almacenamiento de 10 TB para reemplazar el del 4t0 piso de la sede principal y el actual reemplazará al del piso 1 que está en mal estado, y esta zona es de alto riesgo por el tema de la ventanilla de pago y la atención a usuarios. (Sede Principal).*

7. De igual forma, el supervisor solicitó la adición de valor para la ejecución de los nuevos ítems conforme se describe a continuación:

    - *Adicionar al valor del contrato de mínima cuantía No. AMB-MC-08 DE 2026 la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($24.500.000).** En consecuencia, para todos los efectos legales, el valor total del contrato será de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($73.500.000).***

8. El inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos se podrán adicionar hasta un 50% de su valor inicial, expresado este valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. Realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se encontró que el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. AMBQ-MC 08 de 2026, se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente adicionar el valor y el plazo para lograr el cumplimiento de las necesidades antes descritas.

10. Por las razones que anteceden, las partes hemos convenido celebrar el presente Adicional de Plazo y de Valor N° 1 de la Aceptación de Oferta cuyo objeto se adelante se describe la cual regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: Adicionar el valor del Contrato N° AMBQ-MC 08 de 2026 cuyo objeto es el **SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CCTV CON 20 CAMARAS IP Y SERVIDOR NAS 20TB DE ALMACENAMIENTO PARA LA SEDE DE CATASTRO CARTAGENA** hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($24.500.000)** que corresponden a 13.9 SMMLV aproximadamente, para cubrir las necesidades existentes y las que llegaren a ocurrir durante su plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el valor total final del contrato, corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($73.500.000)**

**CLAUSULA SEGUNDA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. VALOR.** El valor del presente adicional corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($24.500.000)**, es decir 13.9 SMMLV aproximadamente, los cuales se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 15 de mayo de 2026 expedido por el subdirector Financiero del AMBQ.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago del valor del presente adicional será de la siguiente manera:

1. Un pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000)** una vez finalizada las actividades de entrega y configuración de los dispositivos solicitados, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor correspondiente al desarrollo de las siguientes actividades:

- Revisión de la entrega en funcionamiento de todo el circuito cerrado instalado en la sede de Cartagena, así como la revisión de su configuración.
- Revisión y prueba de los dispositivos de red y periféricos entregados por parte de la empresa.

La fecha de corte será el veintisiete (27) de mayo de 2026, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe del periodo de actividades, la cuenta de cobro del período al que corresponda la ejecución, copia de la adición de la aceptación de oferta, copia de la ampliación de las garantías, copia del pago de los impuestos a que esté obligado, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMBQ.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista.

Adicionalmente el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando haya lugar a ello y con el pago de las estampillas Departamentales y Distritales que genere la suscripción del contrato.

**CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente adicional el contratista se obliga a adicionar y actualizar las garantías inicialmente otorgadas, de acuerdo con las nuevas obligaciones adquiridas.

**CLAUSULA QUINTA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y VIGENCIAS.** El presente documento sólo modifica y adiciona las cláusulas descritas, por lo tanto, las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y conservan plena eficacia y validez.

Para constancia de lo anterior, se firma y publica en el SECOP II el presente adicional por las partes que en él han participado.